OTROSÍ N° 1 (ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 459 - 2024	
OBJETO:	**BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATISTA:	**ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA.**
PLAZO INICIAL:	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**
PLAZO ADICIONAL:	**CATORCE (14) DÍAS CALENDARIOS.**
VALOR INICIAL:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000).**
VALOR ADICIONAL:	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.866.667).**

Que, entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Nº 1 (adición en valor y prórroga) al Contrato de Prestación de Servicios No. 459-2024, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de Sincelejo, el dos (2) de septiembre de 2024, celebró con ANDREA CAROLINA CARMONA VILORIA, el Contrato de Prestación de Servicio No 459 - 2024, cuyo objeto es: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) y un plazo de ejecución de tres (3) meses y quince (15) días, con fecha de inicio 03/09/2024 y fecha de terminación 17/12/2024. **b)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **c)** Que la entidad requiere continuar con los servicios del contratista para que brinde asesoría jurídica a la Dirección de Gestión Contractual del municipio de Sincelejo, por un tiempo adicional equivalente a catorce (14) días calendarios, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.866.667), en aras de garantizar el normal desarrollo de las actividades realizadas en la Dirección de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo y en todas las demás actuaciones relacionadas con su objeto, que la entidad considere pertinente. **d)** Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario la celebración del Otrosí Nº 1 (prórroga y adición en valor) al Contrato de Prestación de Servicios Nº 459 - 2024. **e)** Que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos. **f)** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite que en los contratos que celebren las entidades estatales se pueda adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **g)** Que el valor que se pretende adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **h)** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí No. 1 es Modificar las Cláusulas Segunda y Quinta, con el fin de adicionar el valor y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No 459 - 2024, las cuales para todos los efectos legales quedarán de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL.** Prorrogar el contrato en catorce (14) días calendarios más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR ADICIONAL Y FORMA DE PAGO:** El valor que se pretende adicionar asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.866.667). El municipio pagará al CONTRATISTA así: un pago por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.866.667), correspondiente a los catorce (14) días calendarios adicionales, previa presentación de la cuenta o factura de cobro correspondiente y la certificación de la prestación del servicio a satisfacción por parte de los supervisores del contrato. Este valor no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11434 de fecha 29 de julio de 2024, vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las demás cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí No. 1 se mantienen

vigentes y su exigibilidad permanente. **CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La presente adición se dará por terminada, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. No será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS**. Para efectos de legalización de la adición, el contratista debe allegar constancia de pago de los tributos vigentes hasta la fecha. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N° 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.